



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00273101- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL VIVIR PARA AYUDAR” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00273101- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Vivir Para Ayudar”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la institución fue constituida por Escritura Pública Número Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (1744), el día 12 de agosto del año 2020, y por Escritura Pública Modificatoria Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro (644), de fecha 06 de julio del año 2022, con domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) Promover y desarrollar actividades sociales, recreativas (eventos de intercambios), culturales (murgas, pintura fotografía, dibujo, etc.), deportivas (fútbol, básquet, hockey, pádel, etc.), y turísticas destinadas especialmente a niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidades de ambos sexos, sin perseguir fines de lucro; b) Promover la creación de un salón comunitario, merendero, para todas las personas indigentes, fomentando la creación de un ropero comunitario y un banco de alimentos para ser distribuidos entre los más necesitados en el territorio provincial e interprovincial sin perseguir fines de lucro; c) Gestionar talleres y programas de capacitación gratuita (carpintería, dibujo, pintura, gas, colocación de cielorraso, plomería y cloacas, albañilería, electricidad), sin perseguir fines de lucro, que tengan una salida laboral destinada a la familia, con clara orientación a la prevención y la contención, a niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y madres como sostén de familia; d) Fomentar el amor a nuestras tradiciones, costumbres, artesanías y acciones diversas, promoviendo actividades como danzas folclóricas, destrezas, pinturas, música nativa, comidas típicas, sin fines de lucro; e) Promover la utilización de la lectura, posibilitando el acceso al material bibliográfico, audiovisual, e informático que contribuya al desarrollo integral en el ámbito comunitario creando un área que lo promocióne, a través de una biblioteca institucional, gestionando la adquisición de libros, útiles escolares, juguetes, sin fines de lucro; f) Gestionar y adquirir elementos ortopédicos (muletas, sillas de ruedas, andadores, etc.) para facilitárselas en préstamos a las personas de escasos recursos económicos que lo requieran, sin fines de lucro; g) Actuar en armonía con otras instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; h) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y*

cultural de los mismos”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (1744), y por Escritura Pública Modificatoria Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro (644), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Deportes, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Las Culturas, quienes emiten opinión favorable respecto a la viabilidad;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Vivir Para Ayudar”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUEBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (1744), en la Escritura Pública Modificatoria Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro (644), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-01488455-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Vivir Para Ayudar”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al boletín Oficial y cumplido, archívese.